



VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N° 0256 de 2023

"Por medio de la cual se da por terminada y se liquida unilateralmente la Orden de Prestación de Servicios Profesionales No. OPSP-VAD-0948-2023"

El Vicerrector Administrativo de la Universidad del Magdalena, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere en el Acuerdo Superior N° 010 de 2013, y la Resolución Rectoral No. 663 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Magdalena y el señor Luis Alberto Aaron Viloría, suscribieron la orden de prestación servicios profesionales N° OPSP-VAD-0948-2023, cuyo objeto contractual es: 1. Prestar asesoría y resolver las consultas de tipo jurídico en todas las áreas del derecho que le sean solicitadas por parte de los miembros del Grupo de Facturación, Crédito y Cartera. 2. Proyectar respuesta a las peticiones que se le hagan y/o trasladen al Grupo de Facturación, Crédito y Cartera dentro de los plazos y/o términos establecidos en la Ley. 3. Compilar y actualizar las normas legales, de jurisprudencia doctrina y de los conceptos que tengan relación con el ámbito de competencia del Grupo de Facturación, Crédito y Cartera. 4. Proyectar los acuerdos de pago de los estudiantes que presentan mora en los créditos educativos de todas las modalidades, y deudas por servicios de prestados a los estudiantes distintos a matrícula; hacer el seguimiento para el cumplimiento del pago de las cuotas pactadas y rendir informes mensuales sobre tal actividad. 5. Apoyar con la atención a los usuarios que requieran los servicios del Grupo de Facturación, Crédito y Cartera a través de los diferentes canales disponibles. 6. Apoyar con la recepción, revisión, verificación, confirmación y aprobación de solicitudes de créditos. 7. Apoyar en la recepción, organización y registro de los documentos soporte del desarrollo de las actividades para que reposen en el archivo físico y digital del Grupo de Facturación, Crédito y Cartera. 8. Apoyar en la elaboración de volantes de consignación para el pago de las cuotas mensuales de los estudiantes beneficiarios de créditos del Grupo de Facturación, Crédito y Cartera. 9. Apoyar en la elaboración de volantes que soliciten los estudiantes para: Readmisión, Autenticaciones, Excedentes de matrículas, Excedentes de derechos de grado, Examen de suficiencia, Inscripciones, Actitud ocupacional, Insumos de clínica odontológica, y fondos. 10. Apoyar con el ingreso de los pagos realizados a los créditos del Grupo de Facturación, Crédito y Cartera. 11. Apoyar con la realización de llamadas telefónicas y envío de correos electrónicos para gestión de cobros de las deudas de créditos que poseen los deudores y codeudores en las diferentes modalidades (Presencial, CREO, Posgrados y Diplomados) según el formato establecido para el control de las llamadas. 12. Realizar mensualmente un informe detallado del proceso de gestión de cobro de los créditos otorgados a los estudiantes que le sean encomendados. 13. Apoyar con la expedición de paz y salvos y constancia de deudas de los estudiantes con créditos y así mismo actualizar su estado financiero en el Sistema de Admisiones. 14. Apoyar con la aplicación de la encuesta de satisfacción del servicio en el proceso de créditos. 15. Apoyar con la recepción de pagos por Datafono, realizar el registro de estos y enviarlos a la Unidad de Tesorería para su recaudo. 16. Apoyar en el trámite de solicitudes de reembolso y cruces de cuentas de los estudiantes de las distintas modalidades (Presencial, CREO, Posgrados y Diplomados). 17. Apoyar la realización de eventos institucionales en los que se requiera financiamiento en la adquisición de servicios o productos como: Feria del libro, Feria Artesanal, Feria agrícola, Feria de postgrados. 18. Apoyar en la atención al público beneficiarios de créditos con cartera en cobro pre jurídico y jurídico. 19. Apoyar en el envío de cobros prejurídico de obligaciones en mora a los correos electrónicos de los deudores y codeudores. 20. Rendir informes mensuales, sobre las actividades desarrolladas, en cumplimiento de la presente orden de prestación de servicios profesionales. **Parágrafo Primero:** En el caso que **El Contratista** lo requiera, **UNIMAGDALENA** podrá facilitarle los equipos y espacio físico necesario dentro del campus para la ejecución del Objeto de la presente orden. **Parágrafo Segundo:** **El contratista** podrá acordar con el Supervisor de la presente orden cronogramas para el desarrollo de las actividades objeto de la presente Orden, de lo cual deberá dejarse constancia escrita.

Que en el numeral 2 de la orden se pactó como valor la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$15.300.000,00), con cargo al CDP No. 1535 del 18 de julio de 2023, con compromiso presupuestal No. 22222 del 24 de julio de 2023.

Que en el numeral 5 de la orden se pactó como duración y plazo de ejecución desde el día 24 de julio de 2023 al 30 de noviembre de 2023.

Que la Profesional Especializada del Grupo Interno de Facturación, Crédito y Cartera; Rosmery Devia en calidad de supervisora remite informe de cumplimiento de las actividades de la orden de prestación servicios profesionales N° OPSP-VAD-0948-2023, en atención al lamentable fallecimiento del contratista Luis Alberto Aaron Viloría (Q.E.P.D.) y solicita la liberación del saldo de la orden que pudiera quedar a favor de la Universidad del Magdalena.

Que el señor LUIS ALBERTO AARON VILORIA (Q. E. P. D.) fue contratado con base en su experiencia y formación académica, por lo que en ese sentido el Artículo 2144 del Código Civil respecto de la disposición aplicable a este tipo de vinculaciones establece: "EXTENSION DEL REGIMEN DEL MANDATO. Los servicios de las profesiones y carreras que suponen largos estudios, o a que está unida la facultad de representar y obligar a otra persona, respecto de terceros, se sujetan a las reglas del mandato."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo mencionado, el numeral (5) del Artículo 2189 "CAUSALES DE TERMINACION" del Código Civil Colombiano dispone, dentro de las causales de terminación del mandato, la siguiente: "(5) Por la muerte del mandante o del mandatario".

Que el numeral 21 de la orden de prestación servicios profesionales N° OPSP-VAD-0948-2023 establece:

21. CAUSALES DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION: Se constituyen en causales para la terminación de la presente Orden, las siguientes: (...) i) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. (...) Parágrafo Cuarto. La (sic) partes acuerdan que en el caso de presentarse la situación establecida en el Literal i), UNIMAGDALENA procederá, previo informe que debe rendir el Supervisor a terminar y liquidar de manera unilateral la presente orden en el estado en que se encuentre.

Que en el informe de cumplimiento de actividades presentado por la supervisora se relaciona el balance económico de la orden mencionada, así:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN:	24 de julio de 2023
FECHA DE INICIO:	24 de julio de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30 noviembre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:	10 de octubre de 2023
VALOR INICIAL:	\$15.300.000,00
VALOR EJECUTADO:	\$11.900.000,00
VALOR PAGADO:	\$8.500.000,00
SALDO FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$3.400.000,00
SALDO FAVOR DE LA UNIVERSIDAD:	\$3.400.000,00

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo cuarto del numeral 21 de la orden de prestación de servicios profesionales N° OPSP-VAD-0948-2023 le corresponde terminar y liquidar unilateralmente la misma por fallecimiento del contratista al Vicerrector Administrativo de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA" en calidad de ordenador del gasto delegado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos primero y decimo noveno de la Resolución Rectoral N° 663 de 2022.

En mérito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar unilateralmente la orden de prestación de servicios profesionales N° OPSP-VAD-0948-2023, suscrita entre la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA" y el señor LUIS ALBERTO AARON VILORIA (Q.E.P.D.), por muerte del contratista, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 85.152.680 expedida en Santa Marta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar unilateralmente la Orden de Prestación de Servicios Profesionales No. OPSP-VAD-0948-2023, suscrita entre la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA" y el señor LUIS ALBERTO AARON VILORIA (Q.E.P.D.) con el fin de liberar el saldo de la orden a favor de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA". La liquidación unilateral se realizará de conformidad con el balance económico de la orden mencionada, así:

VALOR INICIAL DE LA ORDEN:	\$15.300.000,00
VALOR EJECUTADO:	\$11.900.000,00
VALOR PAGADO:	\$ 8.500.000,00
SALDO FAVOR DEL SEÑOR LUIS ALBERTO AARON VILORIA (Q.E.P.D.):	\$ 3.400.000,00
SALDO FAVOR DE LA UNIVERSIDAD:	\$ 3.400.000,00

Parágrafo: La Dirección Financiera realizará los trámites pertinentes para la liberación del saldo a favor de la UNIMAGDALENA.

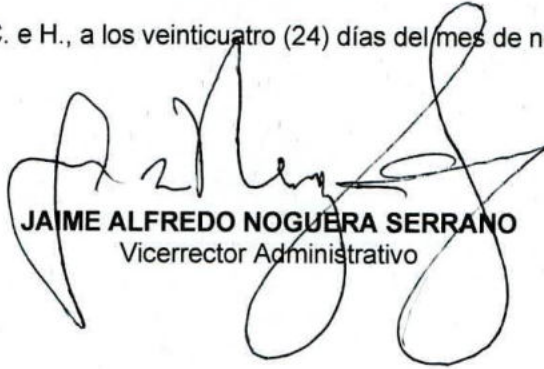
ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la plataforma del SECOP II y en la página web de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en el microsítio del Grupo de Contratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Las personas que se crean con derecho a reclamar el saldo de la orden de prestación de servicios profesionales N° OPSP-VAD-0948-2023 a favor del señor LUIS ALBERTO AARON VILORIA (Q.E.P.D.) deberán presentarse dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D. T. C. e H., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2023



JAIME ALFREDO NOGUERA SERRANO
Vicerrector Administrativo